

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

El artículo 45 de la Constitución Española dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la comunidad autónoma de Andalucía las competencias compartidas en materia de medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad en materia ambiental. Asimismo, el citado Estatuto de Autonomía establece en su artículo 92.2.h) la necesaria «Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública».

Según los Escenarios Locales de Cambio Climático en Andalucía actualizados al 6.º Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), se prevé para mediados de siglo (2041-2070), en los escenarios más sostenibles (SSP1-2.6 y SSP2-4.5), un ascenso de la temperatura entre 2 y 4,5 °C. Para finales de siglo (2071-2100) los escenarios más optimistas SSP1-2.6 y SSP2-4.5, muestran ascensos de entre 2 y 5,5 °C en el peor de los casos, entre otros impactos climáticos como la irregularidad en las precipitaciones, la menor disponibilidad de agua o el incremento de fenómenos meteorológicos extremos o las olas de calor.

Las olas de calor se dan, además, en entornos urbanos cada vez más afectados por el llamado fenómeno de las islas de calor urbano, donde se pueden dar temperaturas, a nivel local, de hasta 5 °C superiores a las del clima regional por causa de la morfología de la ciudad y la tipología urbanística. La alteración del clima como consecuencia de la urbanización es importante por su influencia en el bienestar psicofísico y en las actividades sociales de las personas.

Además, la existencia de islas de calor tiene consecuencias económicas, como por ejemplo el aumento del uso del aire acondicionado en verano debido a las elevadas temperaturas y al grado de humedad relativa que se alcanzan, contribuyendo a incrementar las emisiones de gases de efecto invernadero y, por tanto, los efectos del cambio climático.

En este contexto, en Andalucía se han puesto en marcha diferentes estrategias, planes y acciones de lucha contra el cambio climático que integran la política de cambio climático. Como complemento a las estrategias de mitigación de emisiones para reducir o estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en los niveles actuales son necesarias, además, medidas de adaptación al cambio climático orientadas a diseñar medidas para paliar los efectos de los ineludibles cambios, así como para aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de los posibles impactos positivos.

Entre todas las medidas adoptadas para, en concreto, mitigar los efectos del cambio climático y aumentar la capacidad adaptativa, destaca en Andalucía la aprobación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Dicha ley marca objetivos ambiciosos para la mitigación al cambio climático, pero también introduce la necesidad de desarrollar políticas de adaptación a sus efectos.

Un eje importante en este sentido es la planificación y promoción de la resiliencia de los espacios urbanos para disminuir el riesgo climático de la población.

Derivado de esta ley, el Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), es el instrumento general de planificación estratégica en Andalucía para la lucha contra el cambio climático, y enmarca desde los ámbitos de mitigación, adaptación y comunicación distintas actuaciones desarrolladas por la Junta de Andalucía.

Dado que la citada Ley 8/2018, de 8 de octubre, impone, entre otros, la obligación a todos los municipios andaluces de elaborar y aprobar planes municipales contra el cambio climático, una de las líneas de trabajo más relevantes de esta Consejería es el impulso a la acción climática a escala local, con diferentes estrategias y medidas de apoyo, que van desde herramientas técnicas y buenas prácticas a ayudas económicas. Es, por tanto, urgente y necesario incidir en la mejora de nuestra resiliencia y capacidad de adaptación al cambio climático.

Ejemplos de estas herramientas puestas a disposición pública son las guías para la elaboración de los Planes Municipales contra el Cambio Climático, así como la herramienta de cálculo de la huella de carbono municipal y su Registro, que se complementa con buenas prácticas para consideración del cambio climático, por ejemplo, en la ordenación del territorio. Para identificar estas buenas prácticas, hay que destacar el proyecto Interreg Europe NACAO, liderado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente desde 2023, y que tiene como objeto ser un acelerador para gobiernos regionales en la mitigación y la adaptación al cambio climático, a través del cual se aborda activamente la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero, centrado en este caso específicamente en soluciones basadas en la naturaleza que contribuyen a la absorción del carbono y a aumentar la capacidad de sumidero de su territorio. Para ello, se identifican buenas prácticas de medidas de actuaciones frente al cambio climático que han sido implementadas por distintas regiones europeas, y que han demostrado tener éxito con un resultado tangible y medible en la consecución de un objetivo específico, y que se considera de interés poner de manifiesto en la presente Orden como referencias de éxito refrendado y probado.

En este contexto descrito, existen muchos espacios públicos que necesitan una transformación que incorpore la perspectiva climática en su diseño. Incluso nuevos proyectos de espacios públicos tienen todavía muchas carencias en cuanto a la incorporación de verde urbano, espacios de sombra, acceso a puntos de agua, entre otros, que permitan la utilización de estos espacios de forma óptima por parte de la población.

Por todo ello, las bases reguladoras que se proponen tienen por objetivo servir de base a convocatorias que incentiven la realización y ejecución de proyectos que ayuden a una mayor resiliencia de los espacios urbanos y periurbanos, así como potenciar las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático, teniendo en cuenta además las iniciativas y buenas prácticas de referencia.

Estas ayudas se encuentran en línea con los objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, que plantea que al menos el 30% de la ayuda FEDER se destinen al objetivo político 2 «una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la

prevención y gestión de riesgos» y contribuyen al Objetivo específico: RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

También están en consonancia con los objetivos firmados en el Acuerdo de París, tratado internacional sobre cambio climático, firmado el 12 de diciembre de 2015, que entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. En este documento jurídicamente vinculante se incluyen compromisos de todos los países para reducir sus emisiones y colaborar juntos a fin de adaptarse a los impactos del cambio climático. Por lo tanto, esta Orden es coherente con el Acuerdo de París y los objetivos climáticos de la UE, lo que significa que es coherente con una trayectoria creíble de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en consonancia con los nuevos objetivos climáticos de la UE para 2030 y la neutralidad climática para 2050, así como con un desarrollo resiliente al clima. Además, hay que mencionar el Pacto Verde Europeo, que consiste en un paquete de iniciativas políticas que sitúan a la UE en el camino hacia una transición ecológica, reduciendo las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030, con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática para 2050. Subraya la necesidad de que todos los ámbitos políticos contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Estas ayudas también se integran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (2023-2025) aprobado por la Orden de 28 de agosto de 2023.

La obligación que impone la Ley 8/2018, de 8 de octubre, a los municipios, de elaborar y aprobar los Planes Municipales de Cambio Climático, se enmarca en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Dada que es una obligación que se extiende a todos los municipios andaluces, en aras del interés general, y en aplicación del criterio de eficacia, con objeto de no discriminar a unos municipios respecto a otros, e impulsar a aquellos municipios que avancen en la aprobación de los citados planes y se encuentren en condiciones de llevar a cabo las actuaciones establecidas en los mismos en cumplimiento de la citada Ley 8/2018, de 8 de octubre, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios andaluces, para dar respuesta a la exigencia de gestión rápida y eficaz de las mismas, y tal como se establece en las presentes bases reguladoras, se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo a la regulación básica en materia de subvenciones y al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la elaboración de la presente norma se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto al principio de necesidad y eficacia de las subvenciones, se justifica en la necesidad de facilitar a los municipios andaluces medios para la lucha contra el cambio climático. En cuanto al principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones.

Se cumple, igualmente, el principio de seguridad jurídica, dado que la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico,

nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a los municipios destinatarios de las mismas.

En cuanto al principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conforman el procedimiento de elaboración, han sido accesibles a la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se ha elaborado la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) en la que se justifica de manera más detallada el cumplimiento de los principios de buena regulación, así como en cumplimiento de lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Por otra parte, estas subvenciones no tienen carácter de ayuda de Estado, conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida en que las actuaciones objeto de financiación afectan a infraestructuras que, aun estando destinadas a ser explotadas económicamente, tienen un impacto estrictamente local y, por consiguiente, no afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración del proyecto de Orden, en consonancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como en su redacción se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la mencionada ley.

En el mismo sentido, se ha llevado a cabo la consulta preceptiva establecida en el artículo 10.1 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.

Las bases reguladoras que recoge la presente orden se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas por la orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto articulado forma parte íntegramente de la presente orden.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, en ejercicio de las competencias conferidas de conformidad con los artículos 115.1 y 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

1. Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a municipios de Andalucía para la realización

de actuaciones frente al cambio climático, en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 (Objetivo específico: RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas), integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, que forma parte integrante de la presente disposición.

b) El cuadro resumen correspondiente para cada línea de subvención que se identifica a continuación:

Línea 1: Subvenciones destinadas a municipios andaluces con una población superior o igual a 50.000 habitantes para la realización de actuaciones frente al cambio climático.

Línea 2: Subvenciones destinadas a municipios andaluces con una población inferior a 50.000 habitantes para la realización de actuaciones frente al cambio climático.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución, seguimiento, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2025

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO

Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios andaluces con una población superior o igual a 50.000 habitantes, para la realización de actuaciones frente al cambio climático, en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

1.- Objeto (Artículo 1):

Realización de actuaciones frente al cambio climático, en los municipios de la comunidad autónoma de Andalucía con una población superior o igual a 50.000 habitantes, en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables aquellos conceptos que tengan como finalidad la realización, en zonas urbanas y periurbanas, de actuaciones para la lucha contra el cambio climático, en desarrollo del objetivo específico 2.4 del Programa Andalucía FEDER 2021-2027. Y, en particular, los siguientes:

- Creación de espacios verdes urbanos: parques, jardines, techos verdes, huertos, espacios recreativos con zonas de arbolado, revestimientos permeables. Su objetivo debe ser principalmente contribuir al aumento de capacidad de sumidero reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Cubiertas verdes, tejados ajardinados y jardines verticales en edificios e infraestructuras públicas.
- Creación de bosques urbanos: conjunto de árboles, arbustos y otras plantas que crecen dentro de una ciudad, ayudando a mejorar la calidad del aire, reducir el calor y proporcionar espacios de sombra y descanso para las personas. Pueden ocupar parques, calles, plazas, jardines y otras zonas naturales dentro del entorno urbano.
- Creación de espacios verdes en los centros educativos: jardines, techos verdes, huertos, depósitos de agua de lluvia para riego.
- Restauración de dunas costeras: recuperar y estabilizar las dunas con vegetación autóctona, instalar cercas de protección y crear pasarelas elevadas para proteger los ecosistemas costeros, al objeto de aumentar su capacidad como sumidero de carbono favoreciendo el crecimiento de la vegetación, y la acumulación de materia orgánica a través de la estabilización del sustrato arenoso.
- Regeneración de marismas y humedales costeros: restaurar antiguos humedales eliminando barreras artificiales, reintroducir vegetación halófila y mejorar la conectividad con el mar para que sirvan como

amortiguadores naturales frente a temporales y como captadores de dióxido de carbono.

- Renaturalización de ríos y estuarios: eliminar canalizaciones artificiales, restaurar meandros naturales y restaurar la vegetación de ribera para aumentar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas de ribera.
- Infraestructuras verdes sobre los vertederos sellados.
- Creación de espacios exteriores de confort climático para proteger a la población y/o turistas del efecto isla de calor provocado por el aumento de las temperaturas: espacios públicos con vegetación.
- Aumentar el área sombreada y crear recorridos de sombra que conecten las áreas de mayor tránsito peatonal: utilizar árboles, cubiertas verdes y pérgolas ajardinadas.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No. La solicitud por beneficiario será única, sin perjuicio de que el beneficiario podrá presentar tantas actuaciones subvencionables de las incluidas en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen como considere oportuno.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al

00328530

Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

c) Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

d) Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

e) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

g) Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

h) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

j) Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

k) Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

l) Resolución de 11 de enero de 2023 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publica la aprobación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por parte de la Comisión Europea, y la información requerida por el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

m) Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

n) Instrucción 1/2021, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

o) Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo o sustitución de las disposiciones anteriores.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a). 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los ayuntamientos de los municipios andaluces con una población superior o igual a 50.000 habitantes, según los datos de población correspondiente al último año publicado en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), a fecha de publicación de la convocatoria.

4.a). 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden de bases reguladoras, así como los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de

00328530

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De la misma manera, deberán cumplir con los condicionantes y requisitos ambientales establecidos para actuaciones subvencionadas con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027 a atender en el actual Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y que se refieren al cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, si resulta de aplicación, la protección frente al cambio climático de infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de 5 años, en aplicación del artículo 73.2.j) del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Tendrán que ser tenidos en cuenta también los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa (las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y generales) así como tener en cuenta, en la medida de lo posible, las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 2 correspondientes a la programación FEDER asignada; medidas y recomendaciones que se pueden consultar en el capítulo 9 del Estudio Ambiental Estratégico del Programa.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a fecha de la propuesta definitiva de la resolución de concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

00328530

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

☒ Cuantía máxima de la subvención: 500.000 €

☒ Cuantía mínima de la subvención: 50.000 €

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b). 1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación u obra subvencionada, así como los que resulten necesarios para la realización de cualesquiera de las actuaciones previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este cuadro resumen y, en concreto, serán subvencionables:

- a) Gastos derivados de la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, balizamiento, señalización, paneles informativos o jardinería.
- c) Gastos de comunicación para las actuaciones objeto de subvención, en los que las entidades incurran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento (UE) 2021/1060. El coste subvencionable de estos gastos será como máximo el 3 % del presupuesto de la actuación al que hace referencia el inciso vi) del apartado 14.a).1 del presente cuadro resumen.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables:

- a) Gastos de protección, conservación, tala, trasplante y poda del arbolado urbano ni gastos de limpieza y reposición de arbolado afectado por eventos meteorológicos.
- b) Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad beneficiaria, los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.
- c) Gastos de publicidad y divulgación de las actuaciones objeto de subvención, incluyendo los materiales tanto gráficos como en formato digital, distintos de los derivados del cumplimiento de las responsabilidades de los beneficiarios recogidas en el artículo 50.1 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- d) Informe de auditor establecido en el apartado 25. f) del presente cuadro resumen.

e) Análisis de la resiliencia al cambio climático en infraestructuras (*Climate Proofing of infrastructures*), indicado en el apartado 14 del presente cuadro resumen.

5.b). 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá admitir como válida la compensación de hasta un 15 % entre las tipologías de gasto recogidas en las letras a) y b) del apartado 5.b). 1 del presente cuadro resumen. Los gastos comprendidos en la letra c) del apartado 5.b).1 no se podrán compensar con los referidos en el párrafo anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 15%

☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse iniciado con posterioridad a la publicación de la Orden de bases reguladoras y se realizarán en el plazo máximo de ejecución que se establecerá en la correspondiente resolución.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Cinco años desde el pago de la ayuda objeto de la subvención, siempre que se trate de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas. En la resolución de concesión se establecerá la aplicabilidad de dichos supuestos.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: importe del presupuesto de la inversión solicitada no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: El beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%

00328530

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 85%

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

00328530

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%

☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☒ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d). 1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

☒ En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro

00328530

electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/eboja.html>

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/eboja.html>

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:** Jefatura de Servicio del centro directivo con competencias en la materia, órgano equivalente u órgano superior con funciones de Coordinación.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

☒ Por delegación de: la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☒ No.

☐ Sí. Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Jefatura de Servicio del centro directivo con competencias en la materia, órgano equivalente u órgano superior con funciones de Coordinación.

☒ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

Los medios propios de la Consejería podrán realizar funciones complementarias, auxiliares o de apoyo al ejercicio de potestades públicas como: comprobaciones de carácter material, entre las que se encuentran la simple constatación de hechos, la obtención de mediciones y datos objetivos resultantes de actuaciones ejecutadas, la confirmación de la existencia de documentos y la verificación de información contenida en estos.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1.- Acreditación de la condición de beneficiario: Tarjeta de identificación fiscal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2.- Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- En los supuestos de las solicitudes presentadas a través de un representante, se presentará formulario del Anexo VI "NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA SUBVENCIONES".

3.- Acta o certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la secretaría donde conste el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente según su norma reguladora.

4.- Memoria resumen descriptiva de la actividad.

5.- Proyecto básico de la actuación, firmado por el representante legal de la entidad, incluyendo los siguientes aspectos:

i) Introducción general y justificación de la actuación.

ii) Objetivos generales y específicos.

iii) Descripción de la actuación.

iv) Justificación de la contribución efectiva de la actuación a la adaptación o mitigación al cambio climático en base a los resultados esperados.

v) Descripción de medios humanos y materiales necesarios.

vi) Presupuesto desglosado por actuaciones con cuadro de precios descompuestos por tipología de gastos según el apartado 5.b).1. del presente cuadro resumen.

vii) Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación en su caso.

viii) Indicadores de seguimiento, valores de partida, metodología de seguimiento y evaluación, que aporten información cualitativa y cuantitativa de cómo las actuaciones contribuyen a fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano, potenciando las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático.

ix) Planificación en la que se enmarca la actuación.

6.- Acreditación del cumplimiento del análisis de resiliencia frente al cambio climático de las infraestructuras. Este análisis deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el cual establece, como requisito de selección, la garantía de protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea superior a cinco años.

A tal efecto, se deberá cumplimentar y presentar el formulario “Documento de Análisis de resiliencia frente al cambio climático” disponible en el enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>.

Este documento supone un análisis previo de las medidas que deberán incorporarse al proyecto solicitado al objeto de garantizar la protección de las infraestructuras frente al cambio climático.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.

☐ Otros:

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El establecido en la convocatoria.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ Sí.
- ☐ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☐ Sí.

☒ No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (Artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en:
<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Aquellas de carácter excepcional, o de fuerza de mayor, apreciadas por el órgano instructor, o bien, aquellas trasladadas por el beneficiario y así consideradas por el anterior.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones: La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

00328530

Los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separada, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos, y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de fronteras y la política de visados, y demás normativa que en la misma materia se regule de manera específica para cada fondo, en caso de financiación con fondos europeos.

La identidad visual y los elementos de comunicación deberán seguir las indicaciones establecidas en el Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos 2021-2027 publicado en el portal web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

El órgano competente para resolver hará públicas las ayudas concedidas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias deberán facilitar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente toda aquella información que resulte necesaria para certificar los valores alcanzados por los indicadores de

00328530

realización y de resultados establecidos por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027. En este sentido, esta Consejería tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a las actuaciones apoyadas (RCO26 “Infraestructuras verdes construidas o mejoradas para la adaptación al cambio climático, cuya unidad de medida es “Hectáreas” y RCR95 “Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas cuya unidad de medida es “Personas”), conforme a las indicaciones que se faciliten por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo con la metodología establecida por la Comisión Europea y/o la Autoridad de Gestión del Programa.

Para el cálculo de dichos indicadores, la entidad beneficiaria deberá suministrar la información, incluida la información cartográfica, tal y como se detalla en el apartado 23. b) del presente cuadro resumen y, a partir de dicha información, el órgano gestor de la subvención calculará el indicador de acuerdo con la metodología aprobada.

22.b). 2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias están obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos que financian las actuaciones incentivadas, incluidos los documentos electrónicos, así como los registros contables, en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de manera que dichos documentos, incluidos los justificantes de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado para materializarlo, garanticen, en todo momento, su trazabilidad y una adecuada pista de auditoría. Todo ello sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo las correspondientes actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa estatal, autonómica o de la Unión Europea que así lo exija.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación y certificación de las actuaciones realizadas.

22.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Habida cuenta de que se trata de infraestructuras cuya vida útil será igual o superior a cinco años, deberá garantizarse su resiliencia frente al cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Dicho precepto establece, como requisito de selección, que las inversiones en infraestructuras garanticen su protección frente al cambio climático. A efectos de acreditar dicho cumplimiento, se deberá cumplimentar y adjuntar el formulario “Documento de Análisis de resiliencia frente al cambio climático” (*Climate proofing*), tal y como se detalla en el apartado 14.a).6 del presente cuadro resumen.

Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, así como de la Intervención General de la Junta de

Andalucía, Cámara de Cuentas y cualquier otro organismo comunitario.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago 100 % previa justificación.	Previa solicitud de pago.
Anticipo 50 %.	Previa solicitud de pago anticipado.

☒ 23.a) 1º Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

La obligación que impone la Ley 8/2018, de 8 de octubre, a los municipios, de elaborar y aprobar los Planes Municipales de Cambio Climático, se enmarca en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía. Dada que es una obligación que se extiende a todos los municipios andaluces, en aras del interés general, y en aras de apoyar e impulsar a los municipios en el cumplimiento de sus obligaciones en la lucha contra el cambio climático, procede anticipar el pago del 50% de la subvención concedida para facilitar la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones subvencionables.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:
..... establecido en el artículo: de la vigente
Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☒ Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50 %	Tras la resolución de concesión definitiva	El establecido en la resolución de concesión definitiva	0 %

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá tener de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, la cuenta bancaria que vaya a incluir en la solicitud. A estos efectos, puede realizar el alta o comprobar si ya lo estuviera, en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a la que se tiene acceso en la dirección: <https://lajunta.es/tesoreria>.

En la solicitud de pago será obligatorio cumplimentar las siguientes declaraciones responsables:

- 1.º Que no han solicitado a otros órganos, ni recibido otras ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones para las que se solicite el pago en la presente línea de ayudas.
- 2.º Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la norma reguladora.
- 3.º Que no ha alterado las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión.
- 4.º Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- 5.º Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Asimismo, deberán presentar, junto a dicha solicitud de pago, la documentación que se señala a continuación:

1.º La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberá contener la documentación que se indica a continuación tal como se establece en el apartado 25.f) del presente cuadro resumen:

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Proyecto técnico definitivo que ha sido objeto de ejecución, que incluya, además de los contenidos descritos en el proyecto básico de la actuación presentado junto con el Anexo II, su versión consolidada por la ejecución del proyecto, el presupuesto con desglose detallado y los planos generales y de detalle de las actuaciones.
- Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Informe de una persona auditora de cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Certificado de inscripción del auditor o de la empresa auditora y del socio firmante del mismo en el ROAC.

2.º En relación con el indicador INFRAESTRUCTURAS VERDES CONSTRUIDAS O MEJORADAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, el beneficiario deberá suministrar la siguiente información: Hectáreas cubiertas por las actividades proyectadas en los siguientes formatos: Shapefile, GML o GeoPackage. Si la zona de actuación coincide con una parcela catastral, se deberá aportar la referencia catastral. Si la zona de actuación es de ámbito inferior o superior a la parcela, se deberá aportar como documentación la delimitación de dicha zona en formato Shapefile, GML o GeoPackage.

3.º Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

4.ª Certificación de la intervención del Ayuntamiento beneficiario relativa a la justificación del pago de los gastos justificados.

Será de aplicación la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos con fondos europeos.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

00328530

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en la Resolución de concesión definitiva.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí.

☒ No.

☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de

00328530

justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios:

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>.

Las entidades beneficiarias, así como sus representantes, dispondrán de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, los certificados electrónicos serán los correspondientes a dichas entidades.

No se exigirá la presentación de documentos originales, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se presentarán copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la persona o entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los siguientes requisitos electrónicos:

Los formatos de los documentos electrónicos se ajustarán a las especificaciones técnicas del sistema de tramitación electrónica empleado, que será identificado en la correspondiente convocatoria, asegurando así su procesabilidad alineada con los requerimientos operativos establecidos. Esta conformidad garantiza la interoperabilidad y la eficiencia en el procesamiento de datos a través de las plataformas administrativas electrónicas configuradas a tal efecto.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:
Todos los necesarios.

25.f) Modalidad/es de justificación:

☐ 25.f). 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de

00328530

gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1ª del Texto articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☒ 25.f). 2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá contener:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A tales efectos se deberá aportar junto con la memoria justificativa, certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando el importe total de las actividades subvencionadas.
- **Proyecto técnico definitivo** que ha sido objeto de ejecución, que incluya, además de los contenidos descritos en el proyecto básico de la actuación presentado junto con el Anexo II, su versión consolidada por la ejecución del proyecto, el presupuesto con desglose detallado y los planos generales y de detalle de las actuaciones.
- **Memoria económica abreviada** que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- **Informe de una persona física o jurídica auditora de cuentas** inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, identificándose con su NIF y domicilio social que llevará a cabo la revisión íntegra de la cuenta justificativa en base a las exigencias derivadas de las presentes bases reguladoras, y con sujeción a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado

mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Al Informe de Revisión de Cuenta Justificativa habrá que unir como anexo el certificado de inscripción del auditor o de la empresa auditora y del socio firmante del mismo en el ROAC, así como la documentación acreditativa del gasto y del pago.

- En aquellos casos en que la persona o entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por otra persona auditora, para evitar conflicto de interés de tipo profesional. La designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la entidad beneficiaria.
- Además, dada la cofinanciación de la subvención por fondos europeos, las entidades beneficiarias y, en su caso las personas auditoras que suscriban la justificación económica habrán de tener en cuenta las instrucciones aprobadas por los órganos correspondientes, relativas a los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos. En particular seguirán la Instrucción 1/2022, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos y la Instrucción 1/2021, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. Esta última establece el contenido, alcance y metodología del informe de auditor para que pueda ser considerado como documento justificativo del gasto a efectos de la certificación a la Unión Europea. Se deberá aplicar en el mismo sentido aquellas normas o instrucciones que la modifiquen o sustituyan.
- La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Incluirá la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. La revisión de la memoria económica por la persona auditora supondrá la comprobación y el pronunciamiento sobre todos los extremos especificados en la Instrucción 1/2018 modificada por la Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

Además de la cuenta justificativa, la solicitud de pago deberá ir acompañada de la documentación indicada en el apartado 23.b) del presente cuadro resumen.

☒ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☒ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f). 3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f). 4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f). 5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f). 6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Siempre que la actuación cumpla el objeto de subvención y la funcionalidad esperada.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Jefatura de Servicio del centro directivo con competencias en la materia, órgano equivalente u órgano superior con funciones de Coordinación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

00328530

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Jefatura de Servicio del centro directivo con competencias en la materia, órgano equivalente u órgano superior con funciones de Coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios andaluces con una población inferior a 50.000 habitantes, para la realización de actuaciones frente al cambio climático, en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

1.- Objeto (Artículo 1):

Realización de actuaciones frente al cambio climático, en los municipios de la comunidad autónoma de Andalucía con una población inferior a 50.000 habitantes, en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables aquellos conceptos que tengan como finalidad la realización, en zonas urbanas y periurbanas, de actuaciones para la lucha contra el cambio climático, en desarrollo del objetivo específico 2.4 del Programa Andalucía FEDER 2021-2027. Y, en particular, los siguientes:

- Creación de espacios verdes urbanos: parques, jardines, techos verdes, huertos, espacios recreativos con zonas de arbolado, revestimientos permeables. Su objetivo debe ser principalmente contribuir al aumento de capacidad de sumidero reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Cubiertas verdes, tejados ajardinados y jardines verticales en edificios e infraestructuras públicas.
- Creación de bosques urbanos: conjunto de árboles, arbustos y otras plantas que crecen dentro de una ciudad, ayudando a mejorar la calidad del aire, reducir el calor y proporcionar espacios de sombra y descanso para las personas. Pueden ocupar parques, calles, plazas, jardines y otras zonas naturales dentro del entorno urbano.
- Creación de espacios verdes en los centros educativos: jardines, techos verdes, huertos, depósitos de agua de lluvia para riego.
- Restauración de dunas costeras: recuperar y estabilizar las dunas con vegetación autóctona, instalar cercas de protección y crear pasarelas elevadas para proteger los ecosistemas costeros, al objeto de aumentar su capacidad como sumidero de carbono favoreciendo el crecimiento de la vegetación, y la acumulación de materia orgánica a través de la estabilización del sustrato arenoso.
- Regeneración de marismas y humedales costeros: restaurar antiguos humedales eliminando barreras artificiales, reintroducir vegetación halófila y mejorar la conectividad con el mar para que sirvan como amortiguadores naturales frente a temporales y como captadores de dióxido de carbono.

- Renaturalización de ríos y estuarios: eliminar canalizaciones artificiales, restaurar meandros naturales y restaurar la vegetación de ribera para aumentar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas de ribera.
- Infraestructuras verdes sobre los vertederos sellados.
- Creación de espacios exteriores de confort climático para proteger a la población y/o turistas del efecto isla de calor provocado por el aumento de las temperaturas: espacios públicos con vegetación.
- Aumentar el área sombreada y crear recorridos de sombra que conecten las áreas de mayor tránsito peatonal: utilizar árboles, cubiertas verdes y pérgolas ajardinadas.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No. La solicitud por beneficiario será única, sin perjuicio de que el beneficiario podrá presentar tantas actuaciones subvencionables de las incluidas en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen como se considere oportuno.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

c) Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

- d) Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.
- e) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- g) Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- h) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- j) Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- k) Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- l) Resolución de 11 de enero de 2023 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publica la aprobación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por parte de la Comisión Europea, y la información requerida por el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- m) Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- n) Instrucción 1/2021, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
- o) Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo o sustitución de las disposiciones anteriores.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a). 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los ayuntamientos de los municipios andaluces con una población inferior a 50.000 habitantes, según los datos de población correspondiente al último año publicado en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), a fecha de publicación de la convocatoria.

4.a). 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden de bases reguladoras, así como los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta

de Andalucía.

De la misma manera, deberán cumplir con los condicionantes y requisitos ambientales establecidos para actuaciones subvencionadas con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027 a atender en el actual Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y que se refieren al cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, si resulta de aplicación, la protección frente al cambio climático de infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de 5 años, en aplicación del artículo 73.2.j) del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Tendrán que ser tenidos en cuenta también los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa (las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y generales) así como tener en cuenta, en la medida de lo posible, las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 2 correspondientes a la programación FEDER asignada; medidas y recomendaciones que se pueden consultar en el capítulo 9 del Estudio Ambiental Estratégico del Programa.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a fecha de la propuesta definitiva de la resolución de concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

00328530

☒ Cuantía máxima de la subvención: 250.000 €

☒ Cuantía mínima de la subvención: 50.000 €

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b). 1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación u obra subvencionada, así como los que resulten necesarios para la realización de cualesquiera de las actuaciones previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este cuadro resumen y, en concreto, serán subvencionables:

- a) Gastos derivados de la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, balizamiento, señalización, paneles informativos o jardinería.
- c) Gastos de comunicación para las actuaciones objeto de subvención, en los que las entidades incurran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento (UE) 2021/1060. El coste subvencionable de estos gastos será como máximo el 3 % del presupuesto de la actuación al que hace referencia el inciso vi) del apartado 14.a).1 del presente cuadro resumen.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables:

- a) Gastos de protección, conservación, tala, trasplante y poda del arbolado urbano ni gastos de limpieza y reposición de arbolado afectado por eventos meteorológicos.
- b) Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad beneficiaria, los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.
- c) Gastos de publicidad y divulgación de las actuaciones objeto de subvención, incluyendo los materiales tanto gráficos como en formato digital, distintos de los derivados del cumplimiento de las responsabilidades de los beneficiarios recogidas en el artículo 50.1 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- d) Informe de auditor establecido en el apartado 25.f) del presente cuadro resumen.

e) Análisis de la resiliencia al cambio climático en infraestructuras (*Climate Proofing of infrastructures*), indicado en el apartado 14 del presente cuadro resumen.

5.b). 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá admitir como válida la compensación de hasta un 15 % entre las tipologías de gasto recogidas en las letras a) y b) del apartado 5.b). 1º del presente cuadro resumen. Los gastos comprendidos en la letra c) del apartado 5.b). 1º no se podrán compensar con los referidos en el párrafo anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 15%

☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse iniciado con posterioridad a la publicación de la Orden de bases reguladoras y se realizarán en el plazo máximo de ejecución que se establecerá en la correspondiente resolución.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Cinco años desde el pago de la ayuda objeto de la subvención, siempre que se trate de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas. En la resolución de concesión se establecerá la aplicabilidad de dichos supuestos.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: importe del presupuesto de la inversión solicitada no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: El beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

00328530

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 85%

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%

☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☒ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d). 1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

☒ En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros

00328530

electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/eboja.html>

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/eboja.html>

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:** Jefatura de Servicio del centro directivo con competencias en la materia, órgano equivalente u órgano superior con funciones de Coordinación.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

00328530

- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, **que actuará/n:**

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- ☒ Por delegación de: la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

- ☒ No.
- ☐ Sí. Denominación:
Funciones:
 - ☐ Análisis de las solicitudes.
 - ☐ Propuesta provisional de resolución.
 - ☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 - ☐ Propuesta definitiva de resolución.
 - ☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Jefatura de Servicio del centro directivo con competencias en la materia, órgano equivalente u órgano superior con funciones de Coordinación.

☒ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

Los medios propios de la Consejería podrán realizar funciones complementarias, auxiliares o de apoyo al ejercicio de potestades públicas como: comprobaciones de carácter material, entre las que se encuentran la simple constatación de hechos, la obtención de mediciones y datos objetivos resultantes

00328530

de actuaciones ejecutadas, la confirmación de la existencia de documentos y la verificación de información contenida en estos.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1.- Acreditación de la condición de beneficiario: Tarjeta de identificación fiscal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2.- Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- En los supuestos de las solicitudes presentadas a través de un representante, se presentará formulario del Anexo VI "NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA SUBVENCIONES".

3.- Acta o certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la secretaría donde conste el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente según su norma reguladora.

4.- Memoria resumen descriptiva de la actividad.

5.- Proyecto básico de la actuación, firmado por el representante legal de la entidad, incluyendo los siguientes aspectos:

i) Introducción general y justificación de la actuación.

ii) Objetivos generales y específicos.

iii) Descripción de la actuación.

iv) Justificación de la contribución efectiva de la actuación a la adaptación o mitigación al cambio climático en base a los resultados esperados.

v) Descripción de medios humanos y materiales necesarios.

vi) Presupuesto desglosado por actuaciones con cuadro de precios descompuestos por tipología de gastos según el apartado 5.b).1º del presente cuadro resumen.

vii) Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación en su caso.

viii) Indicadores de seguimiento, valores de partida, metodología de seguimiento y evaluación, que

00328530

aporten información cualitativa y cuantitativa de cómo las actuaciones contribuyen a fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano, potenciando las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático.

ix) Planificación en la que se enmarca la actuación.

6.- Acreditación del cumplimiento del análisis de resiliencia frente al cambio climático de las infraestructuras. Este análisis deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el cual establece, como requisito de selección, la garantía de protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea superior a cinco años.

A tal efecto, se deberá cumplimentar y presentar el formulario "Documento de Análisis de resiliencia frente al cambio climático" disponible en el enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>.

Este documento supone un análisis previo de las medidas que deberán incorporarse al proyecto solicitado al objeto de garantizar la protección frente al cambio climático.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☐ Otros:

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El establecido en la convocatoria.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ Sí.
- ☐ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☐ Sí.

☒ No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (Artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en:
<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25743.html>

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Aquellas de carácter excepcional, o de fuerza de mayor, apreciadas por el órgano instructor, o bien, aquellas trasladadas por el beneficiario y así consideradas por el anterior.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones: La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):☐ No.☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separada, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**22.a) Medidas de información y publicidad.**

22.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos, y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de fronteras y la política de visados, y demás normativa que en la misma materia se regule de manera específica para cada fondo, en caso de financiación con fondos europeos.

La identidad visual y los elementos de comunicación deberán seguir las indicaciones establecidas en el Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos 2021-2027 publicado en el portal web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

El órgano competente para resolver hará públicas las ayudas concedidas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias deberán facilitar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente toda aquella información que resulte necesaria para certificar los valores alcanzados por los indicadores de realización y de resultados establecidos por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027. En este sentido, esta Consejería tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a las actuaciones apoyadas (RCO26 “Infraestructuras verdes construidas o mejoradas para la adaptación al cambio climático, cuya unidad de medida es “Hectáreas” y RCR95 “Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas cuya unidad de medida es “Personas”), conforme a las indicaciones que se faciliten por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo con la metodología establecida por la Comisión Europea y/o la Autoridad de Gestión del Programa.

Para el cálculo de dichos indicadores, la entidad beneficiaria deberá suministrar la información, incluida la información cartográfica, tal y como se detalla en el apartado 23.b) del presente cuadro resumen y, a partir de dicha información, el órgano gestor de la subvención calculará el indicador de acuerdo con la metodología aprobada.

22.b). 2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias están obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos que financian las actuaciones incentivadas, incluidos los documentos electrónicos, así como los registros contables, en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de manera que dichos documentos, incluidos los justificantes de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado para materializarlo, garanticen, en todo momento, su trazabilidad y una adecuada pista de auditoría. Todo ello sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo las correspondientes actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa estatal, autonómica o de la Unión Europea que así lo exija.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación y certificación de las actuaciones realizadas.

22.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Habida cuenta de que se trata de infraestructuras cuya vida útil será igual o superior a cinco años, deberá garantizarse su resiliencia frente al cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en el

00328530

artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Dicho precepto establece, como requisito de selección, que las inversiones en infraestructuras garanticen su protección frente al cambio climático. A efectos de acreditar dicho cumplimiento, se deberá cumplimentar el formulario “Documento de Análisis de resiliencia frente al cambio climático” (*Climate proofing*), tal y como se detalla en el apartado 14.a).6 del presente cuadro resumen.

Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, así como de la Intervención General de la Junta de Andalucía, Cámara de Cuentas y cualquier otro organismo comunitario.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Anticipo 50 %.	Previa solicitud de pago anticipado.
Pago hasta 100% previa justificación.	Previa solicitud de pago.

☒ 23.a) 1º Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

La obligación que impone la Ley 8/2018, de 8 de octubre, a los municipios, de elaborar y aprobar los Planes Municipales de Cambio Climático, se enmarca en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía. Dada que es una obligación que se extiende a todos los municipios andaluces, en aras del interés general, y en aras de apoyar e impulsar a los municipios en el cumplimiento de sus obligaciones en la lucha contra el cambio

00328530

climático, procede anticipar el pago del 50 % de la subvención concedida para facilitar la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones subvencionables.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:
..... establecido en el artículo: de la vigente
Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☒ Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50 %	Tras la resolución de concesión definitiva	El establecido en la resolución de concesión definitiva	0 %

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá tener de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, la cuenta bancaria que vaya a incluir en la solicitud. A estos efectos, puede realizar el alta o comprobar si ya lo estuviera, en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a la que se tiene acceso en la dirección: <https://lajunta.es/tesoreria>.

En la solicitud de pago será obligatorio cumplimentar las siguientes declaraciones responsables:

- 1.º Que no han solicitado a otros órganos, ni recibido otras ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones para las que se solicite el pago en la presente línea de ayudas.
- 2.º Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la norma reguladora.
- 3.º Que no ha alterado las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión.
- 4.º Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- 5.º Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Asimismo, deberán presentar, junto a dicha solicitud de pago, la documentación que se señala a continuación:

1.º La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberá contener la documentación que se indica a continuación tal como se establece en el apartado 25.f) del presente cuadro resumen:

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Proyecto técnico definitivo que ha sido objeto de ejecución (que incluya, además de los contenidos descritos en el proyecto básico de la actuación presentado junto con el Anexo II, su versión consolidada por la ejecución del proyecto, el presupuesto con desglose detallado y los planos generales y de detalle de las actuaciones).
- Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Informe de una persona auditora de cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Certificado de inscripción del auditor o de la empresa auditora y del socio firmante del mismo en el ROAC.

2.º En relación con el indicador INFRAESTRUCTURAS VERDES CONSTRUIDAS O MEJORADAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, el beneficiario deberá suministrar la siguiente información: Hectáreas cubiertas por las actividades proyectadas en los siguientes formatos: Shapefile, GML o GeoPackage. Si la zona de actuación coincide con una parcela catastral, se deberá aportar la referencia catastral. Si la zona de actuación es de ámbito inferior o superior a la parcela, se deberá aportar como documentación la delimitación de dicha zona en formato Shapefile, GML o GeoPackage.

3.º Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

4.ª Certificación de la intervención del Ayuntamiento beneficiario relativa a la justificación del pago de los gastos justificados.

Será de aplicación la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos con fondos europeos.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en la Resolución de concesión definitiva.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí

☒ No

☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios:

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>.

Las entidades beneficiarias, así como sus representantes, dispondrán de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, los certificados electrónicos serán los correspondientes a dichas entidades.

No se exigirá la presentación de documentos originales, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se presentarán copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la persona o entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los siguientes requisitos electrónicos:

Los formatos de los documentos electrónicos se ajustarán a las especificaciones técnicas del sistema de tramitación electrónica empleado, que será identificado en la correspondiente convocatoria, asegurando así su procesabilidad alineada con los requerimientos operativos establecidos. Esta conformidad garantiza la interoperabilidad y la eficiencia en el procesamiento de datos a través de las plataformas administrativas electrónicas configuradas a tal efecto.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

00328530

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:
Todos los necesarios.

25.f) Modalidad/es de justificación:

☐ 25.f). 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1º del Texto articulado.
- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Determinaciones:

☒ 25.f). 2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá contener:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A tales efectos se deberá aportar junto con la memoria justificativa, certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando el importe total de las actividades subvencionadas.
- **Proyecto técnico definitivo** que ha sido objeto de ejecución, que incluya, además de los contenidos descritos en el proyecto básico de la actuación presentado junto con el Anexo II, su versión consolidada por la ejecución del proyecto, el presupuesto con desglose detallado y los planos generales y de detalle de las actuaciones.
- **Memoria económica abreviada** que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y,

en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- **Informe de una persona física o jurídica auditora de cuentas** inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, identificándose con su NIF y domicilio social que llevará a cabo la revisión íntegra de la cuenta justificativa en base a las exigencias derivadas de las presentes bases reguladoras, y con sujeción a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Al Informe de Revisión de Cuenta Justificativa habrá que unir como anexo el certificado de inscripción del auditor o de la empresa auditora y del socio firmante del mismo en el ROAC, así como la documentación acreditativa del gasto y del pago.
- En aquellos casos en que la persona o entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por otra persona auditora, para evitar conflicto de interés de tipo profesional. La designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la entidad beneficiaria.
- Además, dada la cofinanciación de la subvención por fondos europeos, las entidades beneficiarias y, en su caso las personas auditoras que suscriban la justificación económica habrán de tener en cuenta las instrucciones aprobadas por los órganos correspondientes, relativas a los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos. En particular seguirán la Instrucción 1/2022, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos y la Instrucción 1/2021, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. Esta última establece el contenido, alcance y metodología del informe de auditor para que pueda ser considerado como documento justificativo del gasto a efectos de la certificación a la Unión Europea. Se deberá aplicar en el mismo sentido aquellas normas o instrucciones que la modifiquen o sustituyan.
- La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Incluirá la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago

00328530

debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. La revisión de la memoria económica por la persona auditora supondrá la comprobación y el pronunciamiento sobre todos los extremos especificados en la Instrucción 1/2018 modificada por la Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

Además de la cuenta justificativa, la solicitud de pago deberá ir acompañada de la documentación indicada en el apartado 23.b)

☒ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☒ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f). 3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f). 4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f). 5º Justificación a través de estados contables.

00328530

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f). 6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Siempre que la actuación cumpla el objeto de subvención y la funcionalidad esperada.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General de Medio

00328530

Ambiente y Cambio Climático.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Jefatura de Servicio del centro directivo con competencias en la materia, órgano equivalente u órgano superior con funciones de Coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Jefatura de Servicio del centro directivo con competencias en la materia, órgano equivalente u órgano superior con funciones de Coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.